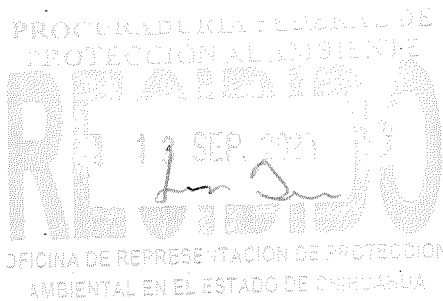




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**
**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SG.IR.08-2024/168

Chihuahua, Chih., a 12 de Septiembre del 2024

RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.
ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto "Puente San Pedro", presentada el día 05 de Septiembre de 2024 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DC-0135/09/24** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 05 de Septiembre de 2024 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto "Puente San Pedro".
- II. Que el proyecto consiste en la construcción de un puente transversal al arroyo Los Nogales Norte en un tramo canalizado de la zona federal, para cruce del canal a la altura de la Av. Abolición de la Esclavitud, con una longitud de 13.80 metros y un ancho de 38.70 metros, en una superficie de 534.06 m², al norte de la ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

MANUEL LA GOMES
13-SEP-2024



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Coordenadas Geográficas UTM, Datum WGS84, Zona 13N		
Punto	X	Y
1	386867.65	3178511.23

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente en el sitio señalado se contemplan acciones que no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, ya que se hará una Modificación de una obra existente, y no generara alteraciones o desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apeg a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **"Puente San Pedro"**.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 05 de Septiembre de 2024 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **"Puente San Pedro"**, el cual fue presentado por la Empresa **Ruba Desarrollos S. A. de C.V.** a través de su representante legal el el Ing. **Juan Carlos Bautista Sanz**.



8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, "**Puente San Pedro**".

TERCERO.- La oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, notificará la presente resolución a la Empresa **Ruba Desarrollos S. A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACION, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACION
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación del Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 505 Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Ed. 100.

MDR/SRU/JAAT

